

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de familia-divorcio contencioso número 4 de 2015, a instancias de doña María de la Paloma Esteban Serrano, contra don Pedro Serrano Zamora, sobre derecho de familia, por no ser conocido el domicilio de don Pedro Serrano Zamora, por resolución de 11 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 11 de mayo de 2016.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora de los tribunales doña Gracia Esteban Guadalix, en nombre y representación de doña María de la Paloma Esteban Serrano, contra don Pedro Serrano Zamora, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio, por divorcio, de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Ángeles Velasco García, magistrada del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, especializado en materia de derecho de familia.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada que la dictó, constituido en audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Serrano Zamora, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 11 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.669/16)

